CONTRATO ABIERTO M.H. Nº 54/14
"SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", CON LA EMPRESA MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
L.P.N. Nº 02/14- ID: 271.064.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil catorce, el Ministerio de Hacienda, en adelante **EL COMPRADOR**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **CP. NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ**, con Cedula de Identidad N° **2.466.811**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 117 de fecha 26 de agosto de 2013, con domicilio en la calle **Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco**, por una parte y por la otra parte la empresa **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**, en adelante denominado **EL VENDEDOR**, domiciliada en la calle **Gral. Santos N° 486 casi España**, representada para este acto por la señora **BRUNHILDA MARÍA CRISTINA DOLDAN DE BARATH**, con Cedula de Identidad Civil N° **369.431** en su carácter de representante legal. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) N° 80002459-1; y conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PASAJES AÉREOS, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
   - **1.1.** El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL COMPRADOR y EL VENDEDOR, con relación a la **Licitación Pública Nacional Nº 02/14 – Servicios de Provisión de Pasajes Aéreos - PLURIANUAL.**----------

   - **1.2.** El suministro de los servicios deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en las Especificaciones Técnicas del PBC. Por lo tanto, dichos servicios y/o bienes accesorios o conexos serán suministrados por el VENDEDOR como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.----------

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
   - **2.1.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
     - **2.1.1.** Contrato;
     - **2.1.2.** Condiciones Especiales del Contrato;
     - **2.1.3.** Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
     - **2.1.4.** Las Condiciones Generales del Contrato;
     - **2.1.5.** Pliego de Bases y Condiciones
     - **2.1.6.** La Oferta y el Cuadro de Recargo; y
     - **2.1.7.** La Resolución de Adjudicación.

   - **2.2.** Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 230 (Pasajes y Viáticos), incluido en el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2014.----------

3.2. Los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, para financiar los gastos derivados de este contrato en dicho año, se hallan supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al citado ejercicio fiscal.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 271064.----------

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 02/14 "Provisión de Pasajes Aéreos" - Plurianual**, convocado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 136 de fecha 14 de marzo de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 259 de fecha 07 de mayo de 2014.----------

5. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma del mismo y por 12 (doce) meses.----------

6. **CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

6.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL VENDEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL VENDEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

6.2. En todos los casos, los pasajes deberán incluir en el costo de los mismos, las tasas de embarque, servicios a bordo y de check in.----------

6.3. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende como monto mínimo a **(Gs. 322.000.000), Guaraníes Trescientos veintidós millones**, y hasta un monto máximo de **(Gs. 644.000.000), Guaraníes Seiscientos cuarenta y cuatro millones**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago por parte de el COMPRADOR será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción. En consecuencia EL VENDEDOR no podrá obligar ni reclamar a EL COMPRADOR la

ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso EL COMPRADOR solicitará la liquidación del contrato.----------

6.4. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Vendedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria será la establecida en la certificación de cuenta bancaria presentada en la carpeta de ofertas.----------

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley N° 2051).

7.1. El Plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios están definidos en el Programa de Suministros, Sección V del PBC.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

9. CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

9.1. No se realizarán pagos en concepto de Anticipo Financiero.----------
9.2. Las condiciones de pagos serán contra la prestación del servicio efectivo.----------
9.3. El pago de la factura se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.----------
9.4. Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en guaraníes.
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Acta de conformidad de la prestación del servicio, emitida por el Administrador del Contrato.
6. Copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.
7. Orden de Servicios.----------

10. CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1 EL VENDEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL VENDEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia. EL COMPRADOR se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.----------

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS

11.1 El COMPRADOR retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.----------

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

12.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).----------

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1. Si EL VENDEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los servicios prestados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del valor de la Orden de Compra en demora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total máximo del contrato.----------

13.2. El COMPRADOR queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el VENDEDOR.----------

13.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte de EL VENDEDOR, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. EL COMPRADOR a través de su Dpto. de Tesorería, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros del Ministerio de Hacienda, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de EL VENDEDOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.----------

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

15.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL COMPRADOR ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo EL COMPRADOR reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES

17.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

18.1. EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

18.1.1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

18.1.2. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.

18.1.3. Catástrofes naturales.

18.1.4. Incendios.

18.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho Al COMPRADOR la rescisión del contrato:

18.2.1. Si el VENDEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

18.2.2. Si se demostrara la colusión o fraude del VENDEDOR con personal perteneciente al Ministerio de Hacienda.----------

18.2.3. Si el vendedor transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

18.2.4. Si el COMPRADOR decidiera rescindir del Contrato por culpa del VENDEDOR, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte del Ministerio de Hacienda.-

18.2.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

18.2.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.-------

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este Contrato.----------

POR EL COMPRADOR:

C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL VENDEDOR:

SRA. BRUNHILDA MARIA CRISTINA DOLDAN DE BARATH
REPRESENTANTE LEGAL
MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.

MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 456 c/ España
Tel.: 20 [illegible] Fax: 206 539